

INFORMACIÓN OFICIAL DEL IESS A LOS COMPAÑEROS

AFILIADOS, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

PRIMERO.- Ratificar que el Seguro Social Campesino que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es un régimen especial para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal, por lo tanto **el Seguro Social Campesino no desaparecerá, al contrario se lo robustecerá.**

SEGUNDO.- Reconocer la voluntad política y la calidad humana del Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, al haber incrementado las pensiones jubilares de USD3 dólares a USD 61,76 que actualmente están recibiendo.

TERCERO.- Continuaremos con la construcción de 40 nuevas unidades médicas para el SSC, mismas que estarán en construcción en este año y 40 más para el 2017. Adicionalmente, se procederá a realizar los arreglos que sean necesarios en todos los dispensarios que lo requieran.

CUARTO.- Ratificamos que el único aporte económico por parte de la familia campesina, es de USD 2,14. **El cobro es por familia más no por individuo.**

QUINTO.- Vamos a mantener abastecido al SSC con el 100% de medicinas, insumos, biomateriales y demás implementos necesarios para la atención al paciente de manera permanente. Estamos dotando de internet a los 659 dispensarios del país hasta octubre del presente año.

SEXTO.- Ratificar que el IESS fortalece la Economía Popular y Solidaria, por lo que la obtención del RUC y RISE no son motivo de salida del Seguro Social Campesino. Enfatizar que las personas que son parte del seguro de las amas de casa (trabajo no remunerado del hogar) mantienen los beneficios del Seguro Social Campesino.

SÉPTIMO.- Desmentimos categóricamente que los dispensarios del Seguro Social Campesino pasan a formar parte del Ministerio de Salud Pública, entidad con la que se mantiene exclusivamente un nivel de Coordinación y Cooperación en el marco de la Constitución.

OCTAVO.- Aclaramos que no será causal de desaparición de la organización social la disminución de afiliados y se ratifica como base 25 familias, artículo 85 de la Resolución 516. Será suficiente que se reconozca a la organización del SSC en una conformación de hecho y por lo tanto legítima. De la misma manera, el aporte de USD 2,14 por familia se lo puede realizar de manera voluntaria, el mismo que puede ser directamente al Seguro Social Campesino o por intermedio de las Organizaciones.

NOVENO.- Se procederá a socializar aquellos aspectos de las resoluciones actuales y futuras que estén relacionadas con temas del Seguro Social Campesino, para que se conozca y de ser el caso se realicen propuestas propositivas para el fortalecimiento de dicha Institución.

DÉCIMO.- Se procederá a consolidar las prestaciones de salud y protección contra las contingencias y profundizar con fuerza los servicios de prevención y de atención de enfermedades de primer nivel; por lo que el personal del Seguro Social Campesino deberá ser el nexo de la comunidad con la Institución, se impulsará el desarrollo comunitario para la salud preventiva. Se debe atender a los afiliados en un marco de calidad y calidez.



Richard Espinosa Guzmán B.A.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS



Ing. Raúl Martínez
DIRECTOR NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO